



La Paz, 14 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/202/2023**

-----

**VISTOS:**

El Informe ASFI/JAD/R-202410/2023 de 7 de septiembre de 2023, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 247 de 28 de septiembre de 2023, la Certificación POA 2024 N° 3 de 29 de septiembre de 2023, la Certificación Presupuestaria N° 0003/2024 de 29 de septiembre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-226802/2023 de 5 de octubre de 2023, el Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 35/2023 de 12 de octubre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-237737/2023 de 18 de octubre de 2023, el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 35/2023 de 20 de octubre de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-253878/2023 de 6 de noviembre de 2023, y demás documentación que se tuvo presente y convido ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-202410/2023 de 7 de septiembre de 2023, la Jefatura de Administración (JAD) dependiente de la Dirección General de Operaciones, justificó la necesidad de iniciar el proceso de contratación para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", señalando que entre los servicios recurrentes que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2023, por lo que refiere que el citado Informe Técnico, debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aclarando que la contratación del citado servicio, fue considerada con cargo al presupuesto de la gestión 2024.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 247 de 28 de septiembre de 2023, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad

CES/JSS/GLR

Pág. 1 de 10







Solicitante, requirió la contratación de "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA.

Que, la Certificación POA 2024 N° 3 de 29 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional, acredita la programación realizada para citada contratación; asimismo, la Certificación Presupuestaria N° 0003/2024 de 29 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, lo que está sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2024.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en fecha 5 de octubre de 2023, convocó a Personas Jurídicas, Asociaciones Accidentales, Micro y Pequeñas Empresas - MyPES, Cooperativas y Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 35/2023 para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 23-0203-00-1373648-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-226802/2023 de 5 de octubre de 2023, el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 35/2023 de 12 de octubre de 2023, el Arq. Gonzalo Fernando Palomeque Rau, Analista de Mantenimiento de Infraestructura X a.i. y el Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, indicaron que las empresas "All Experience On Computing Solutions S.R.L." y "Enerclin S.R.L.", participaron en la citada reunión, asimismo, el Acta refleja que la primera empresa señalada, efectuó consultas que fueron atendidas en la misma reunión.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-237737/2023 de 18 de octubre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) designó al Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i. y al Ing. Sergio Antonio Quiroga Covarrubias,



CES/JSS/GLR





Analista Supervisor de Mantenimiento, Infraestructura y de Seguridad Física II a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del referido Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 35/2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 35/2023 de 20 de octubre de 2023, las empresas que presentaron su cotización para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", son las siguientes:

N°	Empresa Proponente	Propuesta Económica (en Bs.-)
1	DESIGN ENGINEERING WORLD S.R.L.	276.960,00
2	SERGRALTEC de Justo Fernando Laura Quispe	181.680,00
3	ELSEGDC S.R.L.	246.483,00
4	SITCOM S.R.L.	198.468,00
5	SERVICIOS Y PROVISIONES TECNOLOGICAS SINERGIA SOLUTIONS de Hector Vicente Caceres Gonzales	278.140,80

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo establecido en el numeral 16 del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las cotizaciones presentadas, utilizando el Formulario V-1 correspondiente, determinando que los cinco (5) proponentes cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que continúan a la siguiente etapa de evaluación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, señala que en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 17.1, numeral 17 del DBC y el Reporte Electrónico, identificó las cotizaciones con el menor valor (Precio Evaluado



CES/JSS/GLR





Más Bajo - PEMB), por orden de prelación conforme al siguiente cuadro:

Nº	Proponente	Oferta Económica (en Bs)	Márgen de Preferencia para MyPES, Asociaciones de Prequeños Productores y OECAS	Precio Ajustado (en Bs)	Orden de Praelación
1	DESIGN ENGINEERING WORLD S.R.L.	276.960,00	1,00	276.960,00	5to. Lugar
2	<b>SERGRALTEC de Justo Fernando Laura Quispe</b>	<b>181.680,00</b>	<b>1,00</b>	<b>181.680,00</b>	<b>PEMB</b>
3	ELSEGDC S.R.L.	246.483,00	1,00	246.483,00	4To. Lugar
4	SITCOM S.R.L.	198.468,00	1,00	198.468,00	2do. Lugar
5	SERVICIOS Y PROVISIONES TECNOLOGICAS SINERGIA SOLUTIONS de Hector Vicente Caceres Gonzales	278.140,80	0,80	222.512,64	3er. Lugar

Que, con relación a los datos consignados en el cuadro que antecede, la Comisión de Calificación, precisó que se aplicó el margen de preferencia a la propuesta de la empresa "SERVICIOS Y PROVISIONES TECNOLOGICAS SINERGIA SOLUTIONS de Hector Vicente Caceres Gonzales", por cumplir con los requisitos del DBC; con relación a la empresa SITCOM S.R.L., señaló que no se efectuó la aplicación del factor de ajuste por margen de preferencia, porque el Certificado Nacional de Unidades Productivas N° 33736-E, registra el rubro del servicio certificado (Construcción de obras de ingeniería civil), el cual no corresponde al rubro del objeto del proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE 35/2023, conforme a la Clasificación de Actividades Económicas de Bolivia (CAEB 2022) emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, informa que procedió a la Evaluación de las Propuestas Técnicas, que obtuvieron el "Precio Evaluado Más Bajo" (PEMB) y el 2do lugar en el orden de prelación, señalando que la empresa "SERGRALTEC de Justo Fernando Laura Quispe" que obtuvo el PEMB, no cumple con lo requerido en el DBC, respecto a la acreditación de la experiencia de la empresa, puesto que el proponente debió presentar al menos dos (2) contratos de prestación de servicios relacionados al mantenimiento de equipos de aire acondicionado, suscritos a partir de la gestión 2018, con entidades o empresas del sector público, con plazo de prestación del servicio iguales o mayores a 8 meses (por cada contrato), por el monto igual o mayor a Bs50.000,00,



CES/JSS/GLR





adjuntando los Contratos y los Certificados de Cumplimiento de Contrato o Acta de Conformidad u otro documento emitido por el contratante, que establezcan el cumplimiento del servicio; sin embargo, el referido proponente, adjuntó contratos suscritos con dos entidades privadas y respecto a los contratos suscritos con una la entidad pública, no adjuntó el Certificado de cumplimiento de Contrato o acta de conformidad u otro documento que establezca el cumplimiento del servicio, razón por la cual, resulta descalificada en cumplimiento del Inciso c), Subnumeral 5.1, Numeral 5 del DBC. Con relación al proponente "SITCOM S.R.L." que obtuvo el 2do. lugar en orden de prelación, la Comisión de Calificación determinó que su cotización cumple con las Especificaciones Técnicas solicitada por ASFI.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, entre otros aspectos, concluyó que el proponente "SERGRALTEC de Justo Fernando Laura Quispe", obtuvo el PEMB, sin embargo, su cotización resultó descalificada en la etapa de evaluación de las Especificaciones Técnicas. El proponente "SITCOM S.R.L." obtuvo el Segundo PEMB, su cotización cumple con las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, que recomienda adjudicar el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 35/2023 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", al proponente "SITCOM S.R.L." por un monto total presupuestado de hasta Bs198.468,00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 00/Bolivianos) según el detalle de precios unitarios consignados en dicho Informe.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-253878/2023 de 6 de noviembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad



CES/JSS/GLR





jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, se designó al Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 18 de las citadas Normas Básicas, prevé que en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión. El Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y

CES/JSS/GLR

Pág. 6 de 10







Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los Incisos d) y f) del citado Parágrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: "*La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta*".

Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/46/2023 de 28 de marzo de 2023, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su



CES/JSS/GLR

Pág. 7 de 10





complementación o sustentación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, requerirá al proponente adjudicado la presentación de documentos solicitados para la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio; asimismo, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA – ANPE N° 35/2023 para el “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz”, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251046/2023 de 1 de noviembre de 2023, y la función del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar la cotización presentada por la empresa "SITCOM S.R.L.", a través de Resolución expresa.

#### POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, en uso de las facultades establecidas en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 35/2023 para el “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz”, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales



CES/JSS/GLR

Pág. 8 de 10





- CUCE: 23-0203-00-1373648-1-1, a la empresa "SITCOM S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Detalle de Equipos	Cantidad de Servicios Estimados	Precio Unitario Adjudicado en Bs	Monto Total Adjudicado en Bs (*)
1	Split de Pared (0204-0034-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
2	Split de Pared (0801-00161-IN-ASFI)	6	200,00	1.200,00
3	Split - Forma parte de la estructura (0801-00089-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
4	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	200,00	2.400,00
5	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
6	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
7	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
8	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
9	Split de Pared (0204-00039-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
10	Split de Pared (7203-0003-RT-ASFI)	12	200,00	2.400,00
11	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
12	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
13	Split de Pared (0204-0022-RT-ASFI)	12	200,00	2.400,00
14	Split de Pared (0204-00038-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
15	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
16	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
17	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
18	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
19	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
20	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
21	Split de Pared (0801-00027-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
22	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
23	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
24	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
25	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
26	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00093-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
27	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00097-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
28	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00102-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
29	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00107-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
30	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00112-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
31	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00113-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
32	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00114-IN-ASFI)	12	309,00	3.708,00
33	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00119-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
34	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00120-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
35	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00094-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
36	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00096-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
37	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00098-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
38	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00099-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
39	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00101-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00



CES/JSS/GLR





40	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00103-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
41	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00104-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
42	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00105-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
43	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00109-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
44	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00095-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
45	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00100-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
46	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00106-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
47	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00108-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
48	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00110-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
49	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00111-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
50	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00115-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
51	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00116-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
52	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00117-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
53	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00118-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
Límite Presupuestario	Monto Total Adjudicado en Bs (Numeral)	198.468,00		
	Monto Total Adjudicado en Bs (Literal)	Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos		
(*) La cantidad de servicios estimados no compromete a la ASFI a realizar el pago del monto total adjudicado, siendo este un dato meramente estimativo; asimismo, dicho monto se constituye en un límite en relación al gasto de la ASFI.				

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**Ing. Raul Carlos Mercado Jauregui**  
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
 ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero

CES/JSS/GLR

Pág. 10 de 10

